

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### **Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación**

*RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2025, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2025, a los efectos del cómputo del plazo previsto en el procedimiento de instrucción en las Resoluciones de 24 de marzo de 2025, del DG de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueban las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre y de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.*

En el desarrollo de los procedimientos en concurrencia competitiva convocados en las resoluciones de 24 de marzo de 2025, de la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y convocatoria por la que se aprueba la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre. para el ejercicio 2025, publicadas en el DOGV núm 10075 de 27 de marzo de 2025, se establece el cumplimiento de determinados plazos.

Concretamente, en el resuelto noveno de las resoluciones anteriormente mencionadas «Instrucción», en el apartado tercero, se establece «Un plazo de diez días para que se puedan realizar las alegaciones al listado provisional de valoración publicado en la web de Labora, donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones.»

Mediante las Resoluciones de fecha 14 de mayo de 2025 del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación publicadas en el DOGV núm 10109 de 16 de mayo de 2025, se acordó la tramitación de urgencia de las resoluciones de convocatoria mencionadas anteriormente, en las que se reducía a la mitad el plazo establecido en el apartado tercero del resuelto noveno a «cinco días para que las entidades presenten alegaciones al listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones.»

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento del referido plazo durante el mes de agosto de 2025, de acuerdo con lo expuesto, y en uso de la facultad que se confiere a esta Dirección General en el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de Labora Servicio Valenciano de Ocupación y Formación, esta Dirección General resuelve declarar inhábil el mes de agosto de 2025 a efectos exclusivamente del cómputo del plazo de cinco días para que se puedan realizar las alegaciones al listado provisional de valoración que se recoge en el apartado tercero del resuelto noveno «Instrucción» de las mencionadas resoluciones.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, así como en el artículo 46, apartado 1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

València, 22 de julio de 2025

Antonio Galvañ Díez  
Director general de Labora